

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL No. 2022-00228-00- PASA AL DESPACHO HOY 9 DE JUNIO DE 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022-228

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

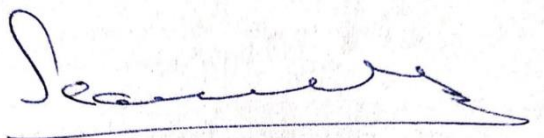
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Debe allegarse prueba del matrimonio que existió entre la causante y el Señor AGUSTIN BAUTISTA MANTILLA e indicarse si la sociedad conyugal aún está vigente o si por el contrario se encuentra liquidada, deberá demostrarse tal circunstancia.
- 2- Debe hacerse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
- 3.-Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP. y no al despacho averiguar sobre los mismos.
- 4.- Debe aclararse el nombre de la madre en el registro civil de nacimiento del señor LUIS AURELIO BAUTISTA GUTIERREZ, toda vez que no es legible el que allí figura.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA portador de la TP. No.203520 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps